



Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220190072300**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- TENGASE en cuenta la manifestación de ANA BEATRIZ HERRERA CORTES quien ACEPTA la asignación con beneficio de inventario (Fl. 8 C.2), lo anterior para los efectos legales pertinentes.

2.- RECONOCER personería al profesional **GILBERTO MONTENEGRO AVILA**, para actuar en representación de **ANA BEATRIZ HERRERA CORTES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COMPARTIR al citado apoderado, el link del expediente virtual, para que sirva revisar las actuaciones adelantadas, haciendo énfasis en que no puede modificar o eliminar ningún documento del expediente.

3.- Respecto de la solicitud que milita a folio 10 del C.2., el Despacho no dará trámite a la misma, debido que no cuenta con un fundamento jurídico de peso, para mantener el vehículo en la urbanización mencionada. Debe recordarse que existe una providencia en firme, mediante la cual se ordenó la entrega del vehículo de placas CIU-027, motivo por el cual ya se elaboró el respectivo Despacho Comisorio.

4.- Conforme a la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora, por secretaría ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guateque – Boyacá, informando que el vehículo de placas CIU-027, debe ser dejado a disposición del heredero **JOSE JOAQUIN HERRERA LOPEZ C.C. 1.019.027.651**.

5.- **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar los trámites tendientes a la notificación de la acreedora **ANA JULIA HERRERA BOSSA**, conforme lo indicado en el auto fechado 7 de julio del 2021, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0324164ef10435fbaaac26481b9424881e9af0e1ed6b0dee1c1013391fd21a13**  
Documento generado en 10/02/2022 10:59:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**